



Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca

Camino al Bicentenario

RESOLUCIÓN GUBERNAMENTAL CH/N°368

Sucre, 26 de agosto de 2025

**DAMIAN CONDORI HERRERA
GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**

CONSIDERANDO I:

Que, el **INFORME TÉCNICO CITE:JSTI INF/Nro. 0023/2025** de fecha 30 de julio de 2025, emitido por el Ing. Esp. Weimar Gonzalo Calizaya Téllez Técnico I de la J.S.T.I., con el visto bueno del Ing. Alan Walter Machuca Durex Jefe de Sistemas y Tecnologías de Información y el Lic. Héctor Aragón Espinoza Secretario Departamental de Planificación Integral para el Desarrollo, mediante el cual remiten el Informe Técnico, para la aprobación y emisión de la resolución correspondiente a este plan para cumplir con la normativa vigente, así implementar un plan para la adopción de software libre y estándares abiertos que contribuye al fortalecimiento de la autonomía digital, reduce costos, mejora la seguridad y fomenta la innovación. Además, se va promover la interoperabilidad y la transparencia, garantizando una administración pública más eficiente y accesible para todos, bajo los conceptos de soberanía tecnológica y autonomía, reducción de costos, transparencia y seguridad, fomento de la interoperabilidad, adaptabilidad, flexibilidad, ética y acceso universal, informe del cual se tiene los siguientes aspectos de relevancia:

I. ANTECEDENTES

Bolivia ha promovido la adopción de software libre y estándares abiertos como parte de su estrategia de soberanía tecnológica y modernización del Estado. Este proceso se fundamenta en diversas normativas nacionales que establecen la obligatoriedad de su implementación en entidades públicas, garantizando transparencia, accesibilidad y eficiencia en la gestión gubernamental.

Uno de los pilares normativos clave es la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (Ley N° 164), que declara de prioridad nacional la promoción del uso de tecnologías abiertas para el desarrollo del país. Esta ley establece que el Estado debe fomentar el uso de software libre y estándares abiertos en todos los niveles de gobierno, asegurando la interoperabilidad y la seguridad informática.

El Decreto Supremo N° 3251, promulgado en 2017, refuerza esta política al aprobar el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA). Este decreto establece directrices estratégicas para la migración de sistemas gubernamentales hacia soluciones basadas en software libre, promoviendo la independencia tecnológica y la reducción de costos asociados a licencias de software propietario.

El Decreto Supremo N° 1793, emitido en 2013, establece disposiciones para la implementación del Gobierno Electrónico, incluyendo el desarrollo de estrategias para la adopción de software libre y estándares abiertos. Este decreto instruye la elaboración de planes específicos para garantizar la interoperabilidad y eficiencia de los sistemas digitales estatales.

Más recientemente, el Decreto Supremo N° 5322 ha actualizado y fortalecido el marco de implementación del PISLEA, incorporando nuevas estrategias para garantizar la interoperabilidad, la seguridad informática y la creación de repositorios estatales de software libre. Este decreto establece un modelo de gestión más estructurado, con plazos definidos y mecanismos de seguimiento para asegurar la adopción efectiva de tecnologías abiertas en el sector público.

En virtud a toda la normativa vigente se desarrolla el plan de implementación de software libre y estándares abiertos PISLEA para el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca 2025 – 2030 en función a los criterios y





Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca

Camino al Bicentenario

disposiciones del Comité Plurinacional de Tecnologías de la Información y Comunicación COPLUTIC y la agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación AGETIC enmarcados en los lineamientos descritos en el "Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos 2017 – 2025"

El presente plan realiza un diagnóstico institucional de las capacidades del recurso humano, un levantamiento de información del hardware a nivel del Centro de Procesamiento de Datos "CPD" y del hardware personal como también de los sistemas o aplicaciones existentes, para después realizar un plan de acciones estratégicas, una operación y un cronograma de migración. Las gestiones realizadas del plan institucional PISLEA ante la AGETIC durante la gestión 2025 a partir de marzo está regida estrictamente en cumplimiento a la normativa nacional vigente en la cual ya se encuentra en un estado aprobado y valida por esta AGENCIA nacional como ente rector de las tecnologías de información y comunicación.

II. OBJETIVO GENERAL.

Informar sobre el plan de implementación de software libre y estándares abiertos "PISLEA" del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca G.A.D.CH. su marco normativo de sustento, para su aprobación y posterior emisión de su respectiva resolución.

III. MARCO NORMATIVO

- ❖ 2004: Decreto Supremo N° 27329 – Transparencia y Acceso a la Información.
- ❖ 2004: Decreto Supremo N° 27330 – Simplificación de Trámites.
- ❖ 2011: Ley N° 164 – Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
- ❖ 2012: Decreto Supremo N° 1391 – Reglamento General de la Ley N° 164.
- ❖ 2013: Decreto Supremo N° 1793 – Reglamento para el acceso, uso y desarrollo de TIC.
- ❖ 2015: Ley N° 650 – Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.
- ❖ 2015: Decreto Supremo N° 2514 – Creación de la Agencia de Gobierno Electrónico y TIC.
- ❖ 2016: Ley N° 777 – Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado.
- ❖ 2016: Ley N° 779 – Ley de Desburocratización.
- ❖ 2017: Decreto Supremo N° 3251 – Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y Software Libre.
- ❖ 2018: Decreto Supremo N° 3525 – Política de Atención a la Ciudadanía y Portal de Trámites del Estado.
- ❖ 2025: Decreto Supremo N° 5309 – Plazo para la migración de sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos.
- ❖ 2025: Decreto Supremo N° 5322 – Nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.

IV. DESARROLLO

Implementar un plan para la adopción de software libre y estándares abiertos no solo es una decisión técnica o por solo cumplir la normativa nacional vigente, sino también estratégica y ética. Contribuye al fortalecimiento de la autonomía digital, reduce costos, mejora la seguridad y fomenta la innovación. Además, al promover la interoperabilidad y la transparencia, se garantiza una administración pública más eficiente y accesible para todos bajo los conceptos de soberanía tecnológica y autonomía, reducción de costos, transparencia y seguridad, fomento de la interoperabilidad, adaptabilidad, flexibilidad, ética y acceso universal.

a. Soberanía tecnológica y autonomía.



Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca

Camino al Bicentenario

El uso de software libre garantiza que la institución no dependa de proveedores privados para acceder, modificar o mejorar sus sistemas. Esto evita la dependencia de licencias costosas y de condiciones impuestas por terceros, permitiendo una mayor autonomía en la toma de decisiones tecnológicas.

b. Reducción de costos.

Las licencias de software propietario suelen representar un gasto significativo para las instituciones públicas. Al adoptar software libre, se eliminan estos costos recurrentes, permitiendo redirigir los recursos a otras necesidades institucionales y fortalecer áreas esenciales, como infraestructura, formación, desarrollo interno y tecnología.

c. Transparencia y seguridad.

El código abierto permite auditar el software para detectar vulnerabilidades, asegurando que las aplicaciones utilizadas sean seguras y confiables. Esto es especialmente importante en el ámbito público, donde la protección de datos y la seguridad de la información deben ser prioritarias.

d. Fomento de la interoperabilidad.

Los estándares abiertos garantizan la compatibilidad entre distintos sistemas y facilitan el intercambio de información sin restricciones. Esto mejora la colaboración entre diferentes entidades gubernamentales y evita problemas de incompatibilidad entre formatos propietarios.

e. Impulso a la innovación y el desarrollo local.

El uso de software libre permite que la institución fomente la creación de soluciones a nivel local. Se pueden desarrollar herramientas adaptadas a las necesidades específicas de la entidad sin depender de proveedores externos, estimulando el crecimiento de comunidades tecnológicas dentro del país.

f. Adaptabilidad y flexibilidad.

El software libre puede ser modificado según las necesidades de la institución, lo que facilita su personalización y evolución sin restricciones. No hay límites impuestos por una empresa externa sobre funcionalidades o actualizaciones.

g. Ética y acceso universal.

Las instituciones públicas tienen el deber de garantizar el acceso equitativo a la tecnología. Al optar por soluciones abiertas, se promueve la inclusión digital y se evita el monopolio de ciertos proveedores sobre el acceso a la información.

(Fuente textual: INFORME TÉCNICO CITE: JSTI INF/Nro. 0023/2025 de fecha 30 de julio de 2025)

CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 279 de la **Constitución Política del Estado**, dispone que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Norma Suprema, establece en su artículo 20 párrafo I determina que, toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones, así también, el artículo 103. I. El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología.

II. El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.





Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca

Camino al Bicentenario

Asimismo, el Artículo 298 determina que, II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:
(...)

2. Régimen general de las comunicaciones y las telecomunicaciones

Finalmente, el Artículo 299 parágrafo II señala, las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:

(...)

3. Ciencia, tecnología e investigación

Que, de acuerdo al Artículo 7 parágrafo II de la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"**, establece que, los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

(...)

2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional

Que el Artículo 9 parágrafo I núm. 4. de la Ley 031 determina, la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la **Ley N° 777 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE** de 21 de enero de 2016, menciona en su Artículo 4 inc. g) que, el ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, comprende a las siguientes entidades públicas: Entidades Territoriales Autónomas. De la misma forma conforme al Artículo 7 núm. 2 que, el Sistema de Planificación Integral del Estado esta conformado por:

2. Instancias Ejecutivas.

I. Corresponden a las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, y tienen las siguientes atribuciones:

a. Cumplir y hacer cumplir la presente Ley.

b. Elaborar sus planes articulados y en concordancia con el Plan General de Desarrollo Económico y Social, y el Plan de Desarrollo Económico y Social.

c. Implementar sus planes en el ámbito de sus atribuciones o competencias

d. Realizar el control, seguimiento y evaluación al logro de sus metas, resultados y acciones contenidas en sus planes y los ajustes que correspondan.

e. Implementar los subsistemas, plataformas e instrumentos del Sistema de Planificación Integral del Estado, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector.

II. Los responsables de apoyar a la Máxima Autoridad Ejecutiva en la coordinación, elaboración y seguimiento de los planes de largo, mediano y corto plazo, son las instancias de planificación de la entidad correspondiente

Que, la **Ley N°164 Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación** de fecha 08 de agosto de 2011 define:

ARTÍCULO 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a:

I. Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cooperativas y comunitarias que realicen actividades y presten servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y





Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca

Camino al Bicentenario

comunicación, originadas, en tránsito o terminadas en el territorio, así como del servicio postal en el Estado Plurinacional de Bolivia.

II. Entidades territoriales autónomas departamentales, municipales e indígena originario campesinas”.

“ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES). I. A los fines de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones principales, sin perjuicio de las definiciones técnicas específicas que se contemplan.

II. Respecto a telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación:

(...)

38. Tecnologías de Información y Comunicación – TIC. Comprende al conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión y recepción de información, voz, datos, texto, video e imágenes. Se consideran como sus componentes el hardware, el software y los servicios.

“ARTÍCULO 77. (SOFTWARE LIBRE). I. Los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional.

II. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública”.

Que, el **Decreto Supremo N° 1793** de fecha 1391 de fecha 24 de octubre de 2012, establece en su Artículo Único que, I. Se aprueba el Reglamento General a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, para el Sector de Telecomunicaciones, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

II. Todos los aspectos complementarios que se requieran para la aplicación de la Ley N° 164 y del Reglamento General para el Sector de Telecomunicaciones, serán establecidos mediante Resolución Ministerial por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que, el **Reglamento a la Ley 164** de fecha 08 de agosto de 2011 Para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación determina lo siguiente:

ARTÍCULO 1. (OBJETO). Reglamentar el acceso, uso y desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicación - TIC, en el marco del Título IV de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación”.

“ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplicará a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que realicen actividades o presten servicios relacionados con la certificación digital, gobierno electrónico, software libre, correo electrónico y el uso de documentos y firmas digitales en el Estado Plurinacional de Bolivia”.

“ARTÍCULO 3. (DEFINICIONES). Además de las definiciones técnicas establecidas en la Ley N° 164, para el cumplimiento del presente Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

II. Respecto a software libre.

(...)





Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca

Camino al Bicentenario

Software libre: Software licenciado por su autor, bajo una licencia de código fuente abierta, de manera tal que permita al usuario el ejercicio de las siguientes libertades:

Ejecutar el software, para cualquier propósito, sin restricción alguna;

Estudiar cómo funciona el software y modificarlo para que cumpla un determinado propósito, a través del acceso al código fuente del mismo y todos los componentes que hacen posible su funcionamiento. El acceso al código fuente es una condición necesaria e imprescindible;

Redistribuir copias del software;

Distribuir copias de las versiones modificadas a terceros. El acceso al código fuente es una condición necesaria e imprescindible.

(...)

Estándar abierto: Es una especificación técnica o protocolo normalizado:

Cuyas especificaciones técnicas, completas y coherentes, están sujetas a una evaluación pública completa, se puede usar sin restricciones y está disponible por igual para todos los usuarios y/o partes, sin costo alguno para su uso;

Que no necesita ningún componente o extensión adicional que tenga dependencias con formatos o protocolos que no cumplan la definición de Estándar Abierto;

Que está libre de cláusulas legales o técnicas que limiten o restrinjan su utilización por cualquier usuario y/o parte o en cualquier modelo de negocio;

Que es gestionado y puede ser desarrollado independientemente por cualquier organización en un proceso abierto a la participación equitativa e inclusiva de competidores, usuarios, especialistas del área de aplicación y terceras partes;

Que esté disponible en al menos una implementación completa, cuya documentación y especificación técnica está disponible para todas las partes con grado de detalles suficientes para un desarrollo correcto y de calidad (...)."

"ARTÍCULO 19. (PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS). I. El Ministerio de Planificación del Desarrollo en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través del Viceministerio de Telecomunicaciones y la ADSIB, es la instancia responsable de elaborar, promover, gestionar y articular el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles del Estado Plurinacional de Bolivia, así como de su permanente actualización.

II. El Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos establecerá los mecanismos para el desarrollo comunitario de aplicaciones de Software Libre, transversales a las necesidades del Estado Plurinacional.

III. La ejecución del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, estará a cargo de las entidades públicas.

IV. El seguimiento a la ejecución del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos estará a cargo de la ADSIB en coordinación con cada entidad de la administración pública del Estado".

"ARTÍCULO 20. (OBJETIVO DEL PLAN). Establecer las condiciones y mecanismos para la implementación, uso, estudio, auditoría, investigación y desarrollo de software libre y estándares abiertos en las entidades públicas".



Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca

Camino al Bicentenario

“ARTÍCULO 21. (LINEAMIENTOS DEL PLAN). El Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, debe considerar mínimamente los siguientes lineamientos:

- a. Posibilitar la implementación, uso y desarrollo de Software Libre y Estándares Abiertos en las plataformas informáticas, aplicaciones, ordenadores, redes informáticas, intercambio de datos y publicación de contenidos digitales de los órganos del Estado Plurinacional de Bolivia;
- b. Promover el avance del proceso de descolonización del conocimiento;
- c. Promover la formación, especialización y capacitación de recursos humanos en software libre y estándares abiertos en coordinación con los órganos del Estado y entidades de la administración pública;
- d. Promover mecanismos de cooperación internacional en materia de software libre y estándares abiertos, en respeto de la soberanía y seguridad informática del Estado Plurinacional de Bolivia;
- e. Establecer los mecanismos de seguimiento y control que garanticen la aplicación del presente Reglamento y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos;
- f. Promover el desarrollo de software libre en los sectores público y privado, favoreciendo a los profesionales y empresas bolivianas;
- g. Establecer las condiciones y jerarquización para fortalecer las unidades de sistemas de las entidades públicas, de modo que puedan cumplir con los objetivos del Reglamento”.

Que, el **Decreto Supremo N° 2514** de fecha 09 de septiembre de 2015 señala en su Artículo 2 que, I. Se crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia. II. La AGETIC, tiene como sede la ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. III. La AGETIC no cuenta en su estructura organizacional con un Directorio”. De la misma forma en su Artículo 7 inc. j. refiere que tiene la función de: Realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.

Que, el **Decreto Supremo N°3251** de fecha 12 de julio de 2017, el cual tiene por objeto conforme al inc. b) Aprobar el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo, y que de acuerdo al Artículo 2 tienen el alcance, El Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos son aplicables por todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia”. Siendo Responsables de acuerdo al Artículo 6. I. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades del sector público, deberán designar al o los responsables de la coordinación de la implementación de los Planes establecidos en el presente Decreto Supremo. II. El o los responsables deberán coordinar con la AGETIC la implementación de los Planes establecidos en el presente Decreto Supremo.

Que, el **Decreto Supremo N°3525** de fecha 04 de abril de 2018, tiene por objeto I. Establecer la Política de Atención a la Ciudadanía: Bolivia a tu Servicio y el Portal de Trámites del Estado; II. Normar el archivo digital, la interoperabilidad y la tramitación digital.





Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca

Camino al Bicentenario

Que, el **Decreto Supremo N°5309** de fecha 08 de enero de 2025 establece en su Artículo Único que, se establece el plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente.

Que, el **Decreto Supremo N°5322** de fecha 23 de enero de 2025, tiene por objeto aprobar el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA que el Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo”. Y que su alcance conforme al Artículo 3 parágrafo III son; Las entidades territoriales autónomas y universidades públicas podrán aplicar el PISLEA.

Asimismo, refiere en su DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Las entidades públicas deben articular su PISLEA institucional a sus planes de mediano y corto plazo en el marco de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que, la presente Resolución Gubernamental, se encuentre respaldada por el **INFORME JURÍDICO J.G.J. N° 562/2025** de fecha 13 de agosto de 2025, elaborado por la Abg. Mayra Albino Salazar Profesional I de la J.G.J., con el visto bueno de la Abg. María Luz Zarate Arancibia Jefa de Gestión Jurídica y Directora Departamental de Gestión Jurídica a.i. dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, donde recomiendan a la MAE, Aprobar el presente Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA, mismo que se encuentra labrado sobre la base de la normativa citada supra.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Chuquisaca, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización y demás disposiciones legales vigentes:

PRIMERO. - APROBAR el “**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS - PISLEA**”, con código identificador: ZF8RZ4UF generado en el sistema “SRSP”, de conformidad a lo establecido en la normativa citada vigente, el cual forma parte indivisible de la presente resolución el anexo en todas sus partes.

SEGUNDO. – Se INSTRUYE a la Secretaria Departamental de Planificación Integral para el Desarrollo en continuar con el procedimiento establecido por la normativa vigente y coordinar con la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, para una aplicación efectiva y oportuna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Fdo.:


Damián Condori Herre
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE CHUQUISACA





PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

En el presente documento corresponde al **Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)** elaborado por **Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca**, con el propósito de fomentar la adopción de tecnologías que promuevan la **interoperabilidad**, la **transparencia** y **reducción de costos** en la administración pública.

Historial del plan

Estado	Nombre	Fecha
BORRADOR	WEIMAR GONZALO CALIZAYA TELLEZ	18/07/2025
PRESENTADO	WEIMAR GONZALO CALIZAYA TELLEZ	18/07/2025
VALIDADO AGETIC	GROVER PINTO ESQUIVEL	21/07/2025

Este documento fue aprobado por el Responsable del Plan, **ALAN WALTER MACHUCA DUREX**, a través del mecanismo de aprobación de documentos mediante Ciudadanía Digital.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

1. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN

El equipo humano responsable de la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos está conformado por profesionales designados para la **elaboración, supervisión, soporte y seguimiento del plan**. A continuación, se detalla la distribución del equipo:

Nro	Datos del responsable	Unidad Organizativa	Funciones
1	JENNY SALAS RIVERO	Secretaría Departamental de Planificación Integral para el Desarrollo	Implementación y soporte técnico.
2	RUBÉN ROJAS	Secretaría Departamental de Planificación Integral para el Desarrollo	Soporte técnico.
3	JANETH SANDRA CERVANTES VEDIA	Secretaría Departamental de Planificación Integral para el Desarrollo	Soporte técnico.
4	RILDO FERNÁNDEZ RAMÍREZ	Secretaría Departamental de Planificación Integral para el Desarrollo	Soporte técnico.
5	ALAN WALTER MACHUCA DUREX	Secretaría Departamental de Planificación Integral para el Desarrollo	Supervisar y revisar el plan de software libre y estándares abiertos.
6	WEIMAR GONZALO CALIZAYA TÉLLEZ	Secretaría Departamental de Planificación Integral para el Desarrollo	Elaboración del plan institucional.
7	JESÚS REYNALDO QUISPE MAMANI	Secretaría Departamental de Planificación Integral para el Desarrollo	Implementación y soporte técnico.
8	NELSON MENDOZA MEDRANO	Secretaría Departamental de Planificación Integral para el Desarrollo	Implementación y soporte técnico.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

2. CANTIDAD DE PERSONAL EN LA ENTIDAD POR UNIDAD ORGANIZACIONAL Vs CONOCIMIENTO DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS

El siguiente cuadro presenta la distribución del personal por unidad organizativa según su **nivel de conocimiento en herramientas y estándares de software libre**, permitiendo identificar áreas con mayor necesidad de capacitación.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad de personal	Conocimiento de Software libre y estándares abiertos			
			Ninguno	Básico	Medio	Alto
1	Despacho Gubernamental	85	52	27	6	0
2	Secretaría Departamental de Gestión Administrativa y Financiera.	137	105	22	8	2
3	Secretaría Departamental de Planificación Integral para el Desarrollo	28	16	4	3	5
4	Secretaría General de Coordinación	28	15	10	2	1
5	Secretaría Departamental de Obras Públicas e Infraestructura	38	14	15	8	1
6	Secretaría Departamental de Minería e Hidrocarburos	16	13	1	2	0
7	Secretaría Departamental de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos	28	10	15	3	0
8	Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo, Turismo y Cultura	35	14	15	5	1
9	Secretaría Departamental de Salud Desarrollo Social y Deportes.	20	5	12	2	1
TOTAL		415	244	121	39	11



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

3. PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN/SENSIBILIZACIÓN

A. PERSONAL DE UNIDADES ORGANIZACIONALES QUE NO CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE SISTEMAS

El cuadro a continuación identifica las **unidades organizativas, su personal total y el número de personas que requieren capacitación o sensibilización** en el uso de software libre. También incluye un cronograma anual para asegurar el avance progresivo.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación / sensibilización	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Despacho Gubernamental	85	85	2025	6
				2026	27
				2027	52
				2028	0
2	Secretaría Departamental de Gestión Administrativa y Financiera.	137	137	2025	2
				2026	22
				2027	105
				2028	8
3	Secretaría Departamental de Planificación Integral para el Desarrollo	20	20	2025	2
				2026	6
				2027	10
				2028	2



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	Secretaría General de Coordinación	28	28	2025	1
				2026	10
				2027	15
				2028	2
5	Secretaría Departamental de Obras Públicas e Infraestructura	38	38	2025	1
				2026	14
				2027	15
				2028	8
6	Secretaría Departamental de Minería e Hidrocarburos	16	16	2025	0
				2026	2
				2027	13
				2028	1
7	Secretaría Departamental de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos	28	28	2025	0
				2026	10
				2027	15
				2028	3



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8	Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo, Turismo y Cultura	35	35	2025	1
				2026	14
				2027	15
				2028	5
9	Secretaría Departamental de Salud Desarrollo Social y Deportes.	20	20	2025	1
				2026	5
				2027	12
				2028	2
TOTAL		407	407		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B.PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN (PERSONAL EN LA UNIDAD DE SISTEMAS)

El siguiente cuadro describe el personal en la **unidad de sistemas** que requiere formación específica en tres áreas clave: **administración de servidores, soporte técnico y desarrollo de sistemas**. Se incluye un cronograma para garantizar el cumplimiento gradual de la capacitación.

Nro	Temática	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Soporte	8	3	2025	3
				2026	0
				2027	0
				2028	0
TOTAL		8	3		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4. INVENTARIO DE SOFTWARE DE ESCRITORIO

Cantidad total de equipos de computación de la entidad:	415
---	-----

El inventario a continuación detalla la cantidad de **equipos de escritorio y portátiles** que serán migrados de **software privativo a software libre**. Incluye los sistemas operativos y suites ofimáticas actuales, así como las alternativas a ser adoptadas y un cronograma de avance anual.

Nro	Sistema operativo actual	Ofimática actual	Sistema operativo a migrar	Ofimática a migrar	Cantidad de equipos	Gestión	Cronograma de migración
1	Windows	Microsoft Office	Linux Mint	LibreOffice	415	2025	17
						2026	110
						2027	252
						2028	36
TOTAL					415		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

5. SERVIDORES

A. SERVIDORES FÍSICOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, no cuenta con servidores físicos que deban ser migrados a software libre.

B. SERVIDORES VIRTUALES

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, no cuenta con servidores virtuales que deban ser migrados a software libre.

6. SISTEMAS, APLICACIONES O SERVICIOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, no cuenta con sistemas, aplicaciones o servicios que requieran migración, desarrollo o ajuste para cumplir con estándares abiertos.

7. INVENTARIO DE SOFTWARE ASOCIADO A UN HARDWARE ESPECIALIZADO

El cuadro siguiente detalla el **software vinculado a hardware especializado**, incluyendo su **fabricante, el hardware asociado y el uso específico**.

Nro	Datos del software	Fabricante/Proveedor	Hardware asociado	Uso específico
1	RouterOS SwitchOS	MIKROTIK	ROUTER CORE RB1100	ENRUTADOR DE BORDE
2	RouterOS SwitchOS	MIKROTIK	RouterOS SwitchOS CRS328	EQUIPO DE DISTRIBUCIÓN DE REDES DE DATOS
3	RouterOS SwitchOS	MIKROTIK	RouterOS SwitchOS CRS328	EQUIPO DE ACCESO DE REDES DE DATOS



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8. CONJUNTO DE DATOS

Los conjuntos de datos que se migrarán de **formatos privativos a estándares abiertos** se presentan en la siguiente tabla, especificando las **características principales, el formato actual, el formato a adoptar y un cronograma de avance**.

Nro	Descripción/Características	Formato actual	Formato a ser adoptado	Gestión	Cronograma de adaptación por porcentaje de avance
1	Generación de hojas de cálculo institucional.	XLSX - Hoja de cálculo de Excel (XML) (.xlsx, .xlsm, .xltx, .xltm, .xlam, .xla)	ODS - Hojas de cálculo (.ods)	2025	4.1%
				2026	26.51%
				2027	60.72%
				2028	8.67%
2	Generación de documentos de texto institucionales.	DOCX - Documento de Word (XML) (.docx, .docm, .dotx, .dotm)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	4.1%
				2026	26.51%
				2027	60.72%
				2028	8.67%
3	Presentaciones de diapositivas institucionales.	PPTX - Presentación de PowerPoint (XML) (.pptx, .pptm, .potx, .potm, .ppsx, .ppsm, .sldx, .sldm)	ODP - Presentaciones (.odp)	2025	4.1%
				2026	26.51%
				2027	60.72%
				2028	8.67%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN A SOFTWARE LIBRE

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, no cuenta con normativas internas que respalden la migración al software libre y estándares abiertos